

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

Auto No. 171

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Janeth Lamos Ramírez
Demandado: Jesús Germán Sacanambuy Montilla
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00075-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha adelantado las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, carga procesal que le corresponde, este despacho le requerirá para que cumpla con la obligación a su cargo.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que adelante la carga procesal que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, y que consiste en adelantar las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.